



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – PUNO

Conste por el presente documento denominado Convenio de Cooperación suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA; y, de la otra parte **la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno**, debidamente representada por su **Director Prof. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con DNI N° 29541868, nombrado por Resolución Directoral Regional N° 2517-2018-DREP, que en adelante se le denominara la **"UGEL"** Para la renovación del Convenio y funcionamiento de la Institución Educativa Secundaria de Menores denominado **"IES de Aplicación "José Carlos Mariátegui"** de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA – Puno; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.

Los Dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley N° 406, Ley de creación de la Universidad nacional del Altiplano
- ✓ Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220)
- ✓ Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Puno.
- ✓ Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Educación de la UNA- Puno
- ✓ Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Educación de la UNA Puno
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de julio de 1985 se firmó el convenio para el funcionamiento de un Colegio de Educación Secundaria de Aplicación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano que, con el presente queda Actualizado.

En cumplimiento del presente convenio: La Unidad de Gestión Educativa Local Puno, utilizará racionalmente los recursos financieros provenientes del Tesoro Público para el incremento de plazas directivas, docentes y administrativas; así como para el apoyo logístico e infraestructura equipamiento y otros, tal como se viene ejecutando a la fecha.

La Universidad Nacional del Altiplano; asimismo, hará uso de sus fuentes de



financiamiento a través de los recursos de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Alta Dirección de la UNA- Puno, para el eficiente funcionamiento de la Institución Educativa Aplicación "José Carlos Mariátegui" de la Facultad de Ciencias de la Educación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

- a) Lograr la formación integral a través de la realización de Prácticas Pre Profesionales de los futuros Licenciados en Educación que egresen de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b) Atender la demanda de los servicios educativos en el ámbito de influencia de la Región Puno, en el nivel de Educación Secundaria, en el espacio geográfico de la zona urbano marginal de la ciudad de Puno.

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Garantizar la formación profesional de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación con el oportuno, adecuado y eficiente desarrollo de la Práctica Profesional.
- b) Lograr la formación Integral de los Estudiantes matriculados en la Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA Puno, de modo que se le permita desenvolverse adecuadamente en su vida diaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.

Para el mejor cumplimiento del presente convenio, las partes se obligan expresamente a lo siguiente:

LA UNA PUNO, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación se compromete a:

- a. Atender el Nivel de Educación Secundaria en el Colegio de Aplicación "José Carlos Mariátegui", bajo el enfoque curricular humanista.
- b. El ámbito de influencia de la IES Aplicación es la Región de Puno.
- c. La Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno, atenderá del primer al quinto grado de Educación Secundaria, con un tope de 12 secciones de 30 alumnos por salón de clase.
- d. La ampliación de secciones estará supeditada a la disponibilidad de infraestructura, mobiliario y equipo educativo.
- e. Financiar y cubrir la promotoría de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA Puno, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes por Consejo de Facultad.
- f. La universidad, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, asume la promotoría de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA, para que haga de nexo legal entre la Universidad y la UGEL Puno.
- g. Presentar adecuadamente la infraestructura, mobiliario y equipo educativo a la necesidad de la comunidad educativa.
- h. Equipar los laboratorios, gabinetes y biblioteca de acuerdo al nivel educativo.
- i. Brindar una infraestructura integral del cerco perimétrico del Jr. Jorge Basadre de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA – Puno, la misma que, mientras se remodela, contará con la puerta de acceso de ingreso y salida por la puerta principal de la Universidad Nacional del Altiplano.
- j. Mejorar la infraestructura deportiva para la práctica del Área de Educación física.
- k. Equipar con mobiliario escolar, vía la planificación y desarrollo de Proyectos SNIP de la UNA Puno.
- l. Realizar acciones de mejoramiento y habilitación de áreas verdes.
- m. Realizar capacitaciones a cargo de los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación a solicitud de la Dirección de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA – Puno.



- n. Facilitar el uso de los laboratorios de Física, Química y Biología de la Facultad de Ciencias de la Educación.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO, se compromete a:

- Aprobar por Resolución Directoral el Convenio entre la Universidad Nacional del Altiplano y la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, en favor del Colegio de Aplicación "José Carlos Mariátegui" de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Financiar las plazas del personal directivo, docente, administrativo y de servicio de acuerdo a la necesidad de la población estudiantil y al modelo curricular establecido.
- Dotar de textos del Ministerio de Educación, del primero al quinto grado de educación secundaria para homogeneizar el desarrollo académico de los estudiantes.
- Contribuir con el equipamiento del laboratorio de física, química y otros, según dotaciones específicas procedentes del Ministerio de Educación.
- Apoyar con la dotación de material de escritorio y de limpieza para la IES. Aplicación "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno de acuerdo a los beneficios de la unidad de costeo respectiva.
- Reconocer la promotoría de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación en representación de la Universidad Nacional del Altiplano mediante una Resolución Directoral.
- Ejecutar programas capacitación para el personal docente a propuesta del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.
- Realizar las acciones de supervisión, monitoreo y control técnico pedagógico y administrativo a través de sus áreas respectivas, en forma oportuna en cumplimiento al plan de trabajo de los especialistas.
- Incrementar de ser viable, plazas de docentes y administrativos en función a las necesidades, de acuerdo al modelo curricular, de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- La Jefatura del Área de Gestión Pedagógica evaluará anualmente las acciones establecidas en el convenio con el fin de optimizar su cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS BILATERALES.

- La Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno, es el centro de Prácticas Preprofesionales y de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Desarrollar programas de perfeccionamiento y actualización docente en forma conjunta.
- La Universidad brindará acceso a los estudiantes de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno, previa evaluación, los principales servicios con que cuenta: comedor estudiantil, transporte, biblioteca, laboratorios, piscina temperada, servicio médico, servicio odontológico, psicológico y asistencia social, etc.
- La Universidad apoyará, mediante eventos especiales y en coordinación con el departamento Psicopedagógico de la IES, con test de orientación vocacional a los estudiantes de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno.
- La universidad brindará becas para el centro de cómputo, idiomas y CEPRE UNA a los primeros puestos según Ranking de mérito obtenidos hasta la culminación del tercer grado.
- La Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno, formula y desarrolla proyectos de innovación educativa para el fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, los mismos que tendrán apoyo financiero y académico de la UNA Puno y la UGEL Puno según disponibilidad presupuestaria.
- La Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno, solicitará a la Facultad de Ciencias de la Educación para las prácticas preprofesionales a los estudiantes de los primeros puestos de las cuadro especialidades: Lengua, literatura, Psicología y filosofía; Ciencias Sociales, Matemática, computación e informática y Biología y Laboratorio.
- La Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA - Puno,



solicitará a la Facultad de Ciencias de la Educación para los estudiantes y docentes el uso de la Biblioteca Especializada, siendo responsable el docente titular del área respectivo y debe ser acreditado con su DNI.

- i. La Universidad a través de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Promotoría de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación de la UNA Puno, deberá asumir la función de monitoreo y acompañamiento al director, personal docente, administrativo y de servicio de la institución.
- j. La Promotoría de la IES "José Carlos Mariátegui" Aplicación UNA Puno y la Facultad de Ciencias de la Educación, con fines de fines referenciales, elevará a la UGEL Puno los informes respectivos para la ratificación y desempeño de los trabajadores de la institución educativa en forma anual.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las coordinaciones interinstitucionales se realizarán a través de la promotoría de la Universidad y el representante de la UGEL Puno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes del presente Convenio, será en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del mismo por parte de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entre la universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Unidad de Gestión Educativa local de Puno, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, realizándose la evaluación anual respectiva y de los resultados del mismo, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para la celebración del presente convenio, confiriéndole una vez firmado, toda su validez legal.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en la ciudad de Puno en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve.



Por "LA UNA PUNO"

DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RÉCTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Por la "UGEL-PUNO"

DICHA. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1828-2019-R-UNA



Reg.	Firma	Hor.	Foto

Puno, 31 de julio del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 570-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-PUNO, el mismo que tiene nueve (09) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Lograr la formación integral a través de la realización de prácticas pre profesionales de los futuros licenciados en educación que egresen de la Facultad de Ciencias de la Educación, Atender la demanda de los servicios educativos en el ámbito de la influencia de la Región Puno, en el nivel de Educación Secundaria de Menores, en el espacio geográfico de la zona urbano marginal de la ciudad de Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de julio del 2019, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-PUNO; cuya vigencia es de dos (02) años a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-PUNO**, el mismo que tiene nueve (09) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

- DISTRIBUCION:**
- * Oficinas Grales.: OCI, OGA, OGPD
 - * Of.s.: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable-FCEDUC
 - * interesado
 - * Archivo/2019
 - fbl/

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Secretaria de Rectorado

INGRESADO

07 AGO. 2019

Reg.

Folio

Hora

Firma

3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]